

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.548 · 1994

LEY 11.548

Boletín Oficial, 1 de noviembre de 1994 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.548

LEY 11548

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Ramón Santamarina, partido de Necochea, individualizado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 125, Parcela 7b, inscripto su dominio al F° 117/47 y las DH 10.529/61, DH 8.155/66, DH 1.305/72, a nombre de Felisa Isabel Leandra, Gregoria Juana, Rafaela, Luis Tomás y Angel Martínez Ramos, Dimas Pedro, Alberto José y Estela Martínez Bernardon, y Dolores estela Bernardon de Martínez y/o de quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, para ser destinado a la Escuela Agropecuaria de Ramón Santamarina, partido de Necochea, donde funciona actualmente.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán afectados a la cuenta de rentas generales del presupuesto del año que corresponda.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.548. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).